

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: A/C Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra. Paula Destefano.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO: Sr. Nicolás Escobar.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	Pág. 07
FÉ DE ERRATAS.....	Pág. 08
SESIÓN ORDINARIA Nº 26.....	Pág. 18

DECRETOS

2763	Otorga un anticipo con cargo a rendir a la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya.	13/10/2025
2764	Afecta el vehículo marca Subaru modelo Impreza 2.0 dominio HWL924 propiedad del Subsecretario de Obras Públicas MMO. Leonardo Manríquez. Otorga al Subsecretario de Obras Públicas Mmmo. Leonardo Manríquez la cantidad de hasta 20 litros de combustible de nafta infinia.	13/10/2025
2765	Abona al Registro seccional de la Propiedad del Automotor en concepto de del servicio de inscripción de camión iveco tractor 11-190 (445) MCL.	13/10/2025
2766	Autoriza gastos de catering y librería que genere la "Reunión de defensores del Pueblo de las defensorías del pueblo de la Patagonia"	13/10/2025
2767	Rechaza reclamo indemnizatorio formulado por la Sra. María Angélica Giglio.	13/10/2025
2768	Llama a Licitación Privada Nº 16/2025.	13/10/2025
2769	Reconoce y abona recibos de Epen cada Nº 7 dentro del predio del Ex Hotel Sol.	13/10/2025
2770	Abona a la empresa Víctor Masson Transportes Cruz del Sur S.A	13/10/2025
2771	Aprueba contrato con el Sr. Eulogio Elvio José.	14/10/2025
2772	Autoriza contrato con el Sr. Cayun Juan Carlos Miguel.	14/10/2025
2773	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible.	14/10/2025
2774	Aprueba contrato con la empresa Montaña Seguridad. Economía y Hacienda.	14/10/2025
2775	Autoriza contrato con el Sr. Belmar Luis Esteban.	14/10/2025
2776	Autoriza contrato con el Sr. Baeza González Héctor Javier.	14/10/2025
2777	Autoriza contrato con el Sr. Trejsvoiakov Andrei.	14/10/2025
2778	Aprueba contrato con la Sra. Barrientos Vargas Marcela.	14/10/2025
2779	Aprueba contrato con el Sr. Gutiérrez José Humberto.	14/10/2025
2780	Aprueba contrato con el Sr. León Carlos María.	14/10/2025
2781	Aprueba contrato con la Cooperativa de Trabajo Radio Comunitaria FM Pocahullo limitada.	14/10/2025
2782	Aprueba contrato con el Sr. Guayquimil Jesús Mario.	14/10/2025
2783	Aprueba contrato con el Sr. Ciuffolotti Fernando.	14/10/2025
2784	Aprueba contrato con el Sr. Sapag Cesar Danilo.	14/10/2025
2785	Aprueba contrato con el Sr. Cusit Ceferino José.	14/10/2025
2786	Aprueba contrato con el Sr. Almagro Walter Javier Ceferino	14/10/2025
2787	Aprueba contrato con el Sr. Lagos Luis Alberto.	14/10/2025
2788	Aprueba contrato con el Sr. Fernández Adrian Marcelo	14/10/2025
2789	Aprueba contrato con el Sr. José Martin Pedro.	14/10/2025
2790	Aprueba contrato con la Sra. De Luca Silvia Beatriz.	14/10/2025
2791	Aprueba contrato con el Sr. Paguilef Ernesto.	14/10/2025

2792	Aprueba contrato con la Sra. Bravo Pamela Beatriz.	14/10/2025
2793	Aprueba contrato con el Sr. Jakszyn Mario Adrian.	14/10/2025
2794	Aprueba contrato con la Sra. Marengo Silvia.	14/10/2025
2795	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Medina Salinas Jaime.	15/10/2025
2796	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Casanova Rubén Alberto.	15/10/2025
2797	Rechaza reclamo administrativo presentado por el trabajador municipal Sr. José Antonio D`amico.	15/10/2025
2798	Autoriza contrato con el Sr. Cárdenas Guajardo Juan Carlos.	15/10/2025
2799	Reintegra a la firma Correo Oficial de la R.A S.A	15/10/2025
2800	Aprueba convenio urbanístico de protección patrimonial y unificación parcelaria entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Sra. Castillo Mariela Alejandra.	15/10/2025
2801	Autoriza comisiones de servicio de los trabajadores municipales Sra. Alvarado Vanesa, Sr. Walter Quilaleo, Sr. Agustín Lezcano, Sr. Alejandro Molina y Sr. Fabián Vera con el fin de realizar visitas técnicas a diferentes parajes de la zona.	15/10/2025
2802	Autoriza la ausencia de la Intendente a cargo Dra. Natalia Vita desde las 06:00 am del 17 de octubre hasta el día 20 de octubre del 2025.	15/10/2025
2803	Autoriza ad referéndum del concejo deliberante la compra directa de un semáforo con equipamiento completo destinado al callejón de Gingins sector comprendido entre el Barrio Alihuen Bajo y el Colegio San Pablo.	15/10/2025
2804	Reintegra a la Srta. Solange Cesio.	15/10/2025
2805	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la contratación directa con la empresa CL TECH S.A y con el Sr. Claudio Varea.	15/10/2025
2806	Protocoliza convenio de obra delegada San Martin de los andes para la ejecución de la obra "Cpm Nº 13 - Ampliación del edificio - San Martin de los Andes". Entre la Subsecretaria de Obras delegadas dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, la Unidad de enlace y ejecución de proyectos con financiamiento externo (UPEFE) a cargo de la Secretaria de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	15/10/2025
2807	Protocoliza el convenio de obra delegada Escuela Primaria NBº 33 - Ampliación y refacciones varias - Quila Quina Municipalidad de San Martin de los Andes" entre la Subsecretaria de Obras delegadas de la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	15/10/2025
2808	Promulga Ordenanza Nº 15.336 S.O Nº 26	16/10/2025
2809	Promulga Ordenanza Nº 15.337 S.O Nº 26	16/10/2025
2810	Promulga Ordenanza Nº 15.338 S.O Nº 26	16/10/2025
2811	Promulga Ordenanza Nº 15.339 S.O Nº 26	16/10/2025
2812	Promulga Ordenanza Nº 15.340 S.O Nº 26	16/10/2025
2813	Promulga Ordenanza Nº 15.341. S.O Nº 26	16/10/2025

2814	Promulga Ordenanza Nº 15.342 S.O Nº 26	16/10/2025
2815	Promulga Ordenanza Nº 15.343 S.O Nº 26	16/10/2025
2816	Promulga Ordenanza Nº 15.344 S.O Nº 26	16/10/2025
2817	Promulga Ordenanza Nº 15.345 S.O Nº 26	16/10/2025
2818	Promulga Ordenanza Nº 15.346 S.O Nº 26	16/10/2025
2819	Promulga Ordenanza Nº 15.347 S.O Nº 26	16/10/2025
2820	Promulga Ordenanza Nº 15.348 S.O Nº 26	16/10/2025
2821	Promulga Ordenanza Nº 15.349 S.O Nº 26	16/10/2025
2822	Promulga Ordenanza Nº 15.350 S.O Nº 26	16/10/2025
2823	Promulga Ordenanza Nº 15.351 S.O Nº 26	16/10/2025
2824	Promulga Ordenanza Nº 15.352 S.O Nº 26	16/10/2025
2825	Designa en comisión de servicios al trabajador Municipal Sr. Medina Daniel. "Club de Vóley Amigos de los Andes"	17/10/2025
2826	Designa en comisión de servicios al trabajador municipal Sr. Medina Daniel. Jardín Infantes Nº 43.	17/10/2025
2827	Reasume Intendente Municipal a cargo Dra. Natalia Vita.	21/10/2025
2828	Concede Licencia médica al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Darío Saloniti desde el 18/10/2025 hasta el 25/10/2025.	21/10/2025
2829	Autoriza contrato con el Sr. Berry Guillermo Federico.	21/10/2025
2830	Desestima la Licitación Privada Nº 15/2025.	21/10/2025
2831	Autoriza caja chica Instituto de Vivienda y Hábitat.	21/10/2025
2832	Aprueba y aplica el incremento del 6,96% del IPC correspondiente al periodo octubre 2025.	21/10/2025
2833	Reconoce y abona Camuzzi Ex. Hotel sol.	21/10/2025
2834	Otorga un anticipo con cargo a rendir a favor del Director de Vialidad e Hidráulica Sr. Trevisan Cristian.	21/10/2025
2835	Autoriza el gasto que genere el desarrollo del Torneo Regional Patagonia de Powerlifting a realizarse los días 08 y 09 de noviembre, el 11º Campeonato San Martín de los Andes Taekwondo a realizarse el 9 de noviembre y el Torneo Argentino de Parapowerlifting a realizarse los días 28 y 29 de noviembre.	21/10/2025
2836	Autoriza al Subsecretario de Obras Públicas Sr. Leonardo Manríquez a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	21/10/2025
2837	Instruye sumario administrativo a los trabajadores de la "Casa de las Infancias"	21/10/2025
2838	Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la trabajadora Sra. Astrid Ivon Pepiche.	21/10/2025
2839	Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la trabajadora Sra. Eva Iris Paredes.	21/10/2025
2840	Aprueba el contrato con la firma FM de la Montaña S.A	21/10/2025
2841	Aprueba el contrato con la Sra. Gatica María Agustina.	21/10/2025
2842	Llama a Concurso de Precios Nº 12/2025	21/10/2025
2843	Autoriza a la Subsecretaria de Fortalecimiento comunitario Sra. Romina Leiblich a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	21/10/2025

2844	Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la contratación directa del Ing. Santiago Víctor Adolfo Bello.	21/10/2025
2845	Designa en comisión de servicios a la trabajadora Sra. Karen González.	21/10/2025
2846	Afecta parcialmente el inmueble individualizado como lote B2 de 3.200 M2 (NC 15-20-050-4840-0000) ubicado en el Barrio el Arenal con el fin exclusivo de construir el edificio municipal destinado a las Oficinas de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible.	21/10/2025
2847	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Sr. Joel Escares y Sr. Santiago Mellado.	22/10/2025
2848	Otorga anticipo de haberes a la trabajadora Sra. Patiño Noelia.	22/10/2025
2849	Llama a Licitación Privada Nº 17/2025.	22/10/2025
2850	Llama a concurso de precios Nº 14/2025.	22/10/2025
2851	Rescinde contrato con la Sra. Salazar María de los Ángeles.	22/10/2025
2852	Rechaza reclamo administrativo interpuesto por la trabajadora Sra. Luz Marina Paredes.	22/10/2025
2853	Aprueba convenio urbanístico entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Dr. Pablo Murad.	22/10/2025
2854	Autoriza en comisión de servicio a la trabajadora Sra. Mariana Moltoni.	22/10/2025
2855	Abona ayudas económicas Desarrollo Humano.	24/10/2025
2856	Abona ayudas a Merenderos y comedores Desarrollo Humano	24/10/2025
2857	Deja sin efecto Decreto Nº 2847/2025 de fecha 22 de octubre del 2025.	24/10/2025
2858	Designa en comisión de servicio a los trabajadores Sr. Joel Escares y Santiago Mellado.	24/10/2025
2859	Llama a Licitación Privada Nº 18/2025.	24/10/2025
2860	Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a favor del Sr. Pedro Rubén Hatchondo destinado a la finalización y cancelación de los gastos relacionados a la participación de su hijo Juan Cruz Hatchondo en el torneo Selectivo de menores de Padel.	24/10/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

335	DESCUENTESE retroactivamente 7 (siete) días al trabajador Bhon José Aurelio, Leg. Nº 1890, de sus haberes del mes de septiembre del 2025, de acuerdo al visto y considerando.	07/10/2025
336	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	09/10/2025
337	DEJAR SIN EFECTO Actas realizadas por SAEM. S.A	09/10/2025
338	DEJAR SIN EFECTO Actas realizadas por SAEM. S.A	09/10/2025
339	DEJAR SIN EFECTO Actas realizadas por SAEM. S.A	09/10/2025
340	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	09/10/2025
341	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	09/10/2025
342	DEJAR SIN EFECTO Actas realizadas por SAEM. S.A	09/10/2025
343	DEJAR SIN EFECTO Actas realizadas por SAEM. S.A	09/10/2025
344	AUTORICESE la baja de la unidad dom. AD-793-ON y AUTORICESE el	14/10/2025

	alta de la unidad dom. AG-352-CZ	
345	OTORGUESE beca de estudios a los trabajadores abajo detallados	16/10/2025

FÉ DE ERRATAS

"Se advierte error Ordenanza Nº 15.317/2025 publicada en el Boletín Nº 782/2025 de fecha 13/10/2025"

ORDENANZA N.º 15.317/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2719/25 DE FECHA 07/09/2025

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "2 Galpones", a desarrollarse en el Lote D, Chacra 23, nomenclatura catastral 15-21-092-3663-0000, propiedad de la Sra. María Marcela Semino, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Dra. Romina Gönc.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.317/25

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2025

Resolución Conjunta según Orza. 2.601 / 97. Modificatoria
2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº
1.584 / 94 en año 1.996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante Nº-

VISTO:

El Expediente Nº 05000 – 563/09 sobre el proyecto *2 Galpones* a desarrollarse en el Lote "D", Ch 23, N.C.: 15-21-092-3663-0000, propiedad de María Marcela Semino, en el cual obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por la Dra. Romina Gönc,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 296 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT),

Que, a fojas 314 a 333 consta el Proyecto de obra nueva de 2 Galpones presentado por el MMO. Yonathan Carrasco,

Que, a fojas 353 a 355 la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (UTGA) califica el proyecto de Alto Impacto y emite los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 524 a 578, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que a fojas 610 a 630 obra el Estudio de Tratamiento de Efluentes Cloacales elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que, a fojas 633 obra el Informe Técnico Nº 6/2025 del Organismo de Control Municipal, mediante el cual informa que el sistema de tratamiento propuesto se considera aceptable para el uso declarado (galpones de guardado/deposito).

Que, a fojas 634 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto Factible Ambientalmente,

Que, a fojas 635 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8.390/09,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto:* Obra a fojas 529 a 536 (reverso) la *Ubicación y Descripción del Proyecto*, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 539 (reverso) a 543 la *Identificación de Impactos y Efectos Ambientales*, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- c) *Medidas de protección propuestas:* Obra a fojas 559 a 564 (reverso) el *Plan de Gestión Ambiental y Monitoreo de la Obra*, y a fojas 552 (reverso) a 558 (reverso) el Manejo de Aguas Pluviales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y de la Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y LA PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto *2 Galpones* a desarrollarse en el Lote "D", Ch 23, N.C.: 15-21-092-3663-0000, propiedad de María Marcela Semino, cuyo Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por la Dra. Romina Gönc, obra en el Expediente Nº 05000-563/09, cumplimentando así con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

- Indicadores Urbanísticos:

	DUT Lote	Proyecto
Área de Implantación	6.210 m ²	
Área de Conservación	3.790m ²	
F.O.S Construcción	620,4 m ²	446,48 m ² (Obra nueva + Obras existentes)
F.O.S Espacio Exterior	186,12 m ² *	186,12 m ² (413,59 * 0,45 coef. Ripio)
Superficie del Lote	10.000 m ²	

*sujeto a calculo según coeficiente de impermeabilización resultantes de los materiales a utilizar (Decreto Nº 747/11).

- Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

CONCEPTO	SUPERFICIES (m²)
Obra nueva: 2 Galpones	192
Obras existentes: Vivienda y Galpón	254,48
Caminería interna/accesos	186,12

- Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

Las aguas superficiales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir de tal modo de no afectar a los lotes linderos y disminuir el volumen de escurrimiento de las aguas pluviales a la vía pública. Se detalla a continuación las medidas a tener en cuenta:

- Tratamiento de Pluviales de los techos:

El agua acumulada que escurre de los techos se encauzará, a través de bajadas normales hacia zanjas filtrantes, de tipo infiltración longitudinal.

- Tratamiento de Pluviales en accesos y estacionamientos:

En los sitios de acceso de vehículos y estacionamientos internos de cada galpón se mantendrá el terreno natural adicionando una capa de 30 cm. de piedra bocha o granza 4-5 cm de base, para luego agregar una capa fina de ripio, con arena y piedra 2-3 cm. de unos 20 cm. de alto asegurando la mayor infiltración posible del FOS de Espacios Exteriores del lote.

A su vez, se estipula la construcción de cunetas empastadas a los laterales del camino y de los sectores de estacionamiento para retener el excedente de líquidos pluviales que escurra por sobre la superficie de los estacionamientos.

El Estudio de Impacto Hidrológico Cero obra en las páginas 552 (reverso) a 558 (reverso) del INFA y el plano correspondiente en la página 523.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 563/09, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N°1 Preparación del terreno, utilización y circulación de vehículos y maquinarias

- Se inspeccionarán y marcarán con claridad los límites del terreno a intervenir.
- Se minimizará el movimiento de suelos y de desmonte.

- Se suspenderán las actividades de movimiento de suelo cuando las condiciones climáticas no sean adecuadas.
- Se deberá implementar la prohibición de movimiento de personal y maquinaria fuera de las áreas de trabajo, a los fines de evitar afectaciones innecesarias al recurso suelo (compactación y ahuellamiento) y vegetación.
- Se deberá señalizar adecuadamente el acceso a la zona de la obra.
- Para controlar y minimizar los ruidos generados por las máquinas se utilizarán silenciadores en tubos de escape y se controlarán periódicamente los motores.
- En caso de utilizarse generadores en el obrador, éstos se ubicarán preferentemente en casetas dotadas de aislamiento acústico, alejadas de oficinas y dormitorios, con el fin de evitar el incremento en los niveles de ruido.
- Respecto a la generación de material particulado, en los proyectos que involucre movimiento de suelo o paso de maquinaria pesada, se mantendrá húmedo el camino mediante el uso de camiones regadores.
- Los vehículos deberán contar con una cubierta para evitar emisión de partículas.
- Para evitar que los sedimentos lleguen a los cursos fluviales se deberán disponer de barreras físicas que actúen como filtros de las partículas en suspensión.

Tipo de Medida: Preventiva.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto.

Medida N°2 Instalación y Funcionamiento

- Durante la instalación del obrador y las edificaciones móviles, se recomienda seleccionar un área plana del área, y no desmontar el área seleccionada para su emplazamiento, y apoyar las instalaciones aplastando la vegetación; a fin de promover una óptima y pronta recuperación del sitio, una vez finalizadas las obras y retirado el obrador.
- El sitio seleccionado para la instalación del obrador, y las edificaciones móviles, y resguardo de maquinarias e instalaciones temporales.
- Identificar un sitio seguro en el obrador para el almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Impermeabilizar el sitio donde se ubicará el obrador y las sustancias peligrosas.
- Señalizar el sitio.
- En la obra deberán instalarse baños para el personal, conectados a fosa séptica o bien baños químicos, cuyos efluentes deberán ser periódicamente recolectados y trasladados por el contratista encargado de los mismos.
- De ser necesario el uso de recipientes con combustibles y/o lubricantes, los mismos deberán apoyarse sobre superficies impermeabilizadas con membrana o láminas plásticas, y estar rodeados de un muro de contención, también impermeabilizado, para evitar que eventuales pérdidas alcancen el suelo.
- Los productos químicos estarán en recipientes de almacenamiento adecuados con tapas resistentes a la corrosión, fáciles de llenar, vaciar, limpiar y debidamente rotulados. El lugar de almacenamiento será de fácil acceso, despejado y de fácil limpieza.
- Se deberá contar con un sector de mantenimiento de maquinarias acorde a la legislación vigente, con bases sobre cuna de material impermeabilizante.
- Es conveniente contar con materiales absorbentes para utilizar en caso de pérdidas de combustibles o lubricantes.

- En el obrador se deberá gestionar los residuos de acuerdo al procedimiento interno de la empresa, siguiendo las normativas existentes sobre clasificación, recolección, tratamiento y disposición final, a cargo del contratista de la obra.
- Una vez concluida la obra y retirado el obrador, se deberá restaurar el sitio lo más aproximado al estado inicial, limpiando el lugar de todo residuo.

Tipo de Medida: Preventiva y Correctora.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto.

Medida N°3 Delimitación de áreas constructivas

- Durante la delimitación de las áreas constructivas, se abarcará la menor área posible, a fin de evitar desbroces innecesarios y se perturbe el suelo más allá de lo planificado.
- Se verificará que el área de afectación del proyecto coincida con la declarada en el informe.
- Se recolectarán los residuos presentes, se transportarán y dará disposición y tratamiento adecuado por tratador habilitado.
- Se tomarán todos los recaudos necesarios para mantener el tránsito normal de las especies autóctonas a efectos de evitar impactos a los hábitats de alta sensibilidad.
- Se deberá tapar toda excavación efectuada, ya sea parcial o totalmente.
- Se tomarán todos los recaudos para que las aguas, superficiales y subterráneas, no sean afectadas por la obra.

Tipo de Medida: Preventiva y Correctora.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto.

Medida N°4 Terminación de Obra

- Se deberán realizar las tareas de limpieza constantemente durante las etapas de la obra.
- Se dispondrán de recipientes para la recolección de residuos.
- Concluida la obra se restaurarán pendientes o líneas de drenaje, modificados.
- Se recolectará todo desecho, incluyendo los combustibles, grasas y aceites en general, Residuos peligrosos, para darles un destino final seguro según lo estipulado en la legislación vigente en la provincia del Neuquén.
- Se verificará el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.051 y su decreto reglamentario 831/93, en cuanto a la gestión de residuos peligrosos.

Tipo de Medida: Preventiva y Correctora.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto. Finalizadas las tareas de mantenimiento.

Medida N°5 Control de Escorrentía y Lixiviados

- Las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir en su volumen desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos y prevenir mayores impactos.
- Deberá manejarse la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto. Utilizando por ejemplo métodos simples no estructurales:

- Evitar la intervención con estructura de ingeniería de concreto, y promover el uso de plantas nativas, suelo grava, piedra bocha, permitiendo una apariencia natural y buena infiltración.
- Preservar el drenaje natural, particularmente con zonas vegetadas, permitiendo infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar contaminantes.
- Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de Implantación, y respetando estrictamente el área de Conservación sin intervenir en ese terreno.
- Utilizar áreas de infiltración próximas a las construcciones con el fin de reducir la erosión hídrica.
- Conservar los canales existentes para retener los excesos hídricos y regularlos junto con las acequias frentistas.

Tipo de Medida: Preventiva y Correctora.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto. Finalizadas las tareas de mantenimiento.

Medida N°6 Manejo de la vegetación

- Se deberá mantener al máximo posible la integridad de la cobertura, estratificación y composición de especies de la vegetación natural y de los hábitats terrestres y humedales en su conjunto.
- Se deberá evitar la restauración vegetal con especies exóticas invasoras de alta capacidad de dispersión, priorizando la restauración con especies nativas.
- Se deberá evitar daños en suelos y vegetación; tanto dentro de la zona de las obras como fuera de ella. El corte de la vegetación que por razones de seguridad resultará imprescindible eliminar se realizará con los equipos adecuados.
- Los residuos de limpieza o retiro de la cobertura vegetal, tala o desmalezamiento, no deben llegar a los cuerpos o cursos de agua. Deben estar dispuestos de tal forma que no causen disturbios en las condiciones del área. No se permitirá eliminar el producto no utilizable de estos trabajos por medio del fuego.
- Se tomarán todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra. Se identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego, que en caso de ser necesario avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.
- Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre la fauna y la flora; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas y desmontes.
- Se deberá priorizar la reutilización de la madera resultante de la tala de los árboles, ya sea para fines artesanal, productivo o para calefacción.
- Los restos vegetales generados deberán ser acondicionados, tratados y dispuestos finalmente conforme a la autoridad local.
- Forestar o revegetar principalmente con especies nativas, para poner en valor, mantener la integridad del ecosistema y sus procesos, por su adaptabilidad a las condiciones ambientales según la Ecorregión (resistencia al viento, fuego, sequía, heladas, etc.), asimismo, no se recomienda el uso de especies invasoras y/o de alta capacidad de dispersión, con bajo requerimientos hídricos.

- El corte de la vegetación que resultara imprescindible eliminar se realizará con los equipos adecuados.
- Capacitar y establecer conductas ambientales con especial énfasis en la interacción con flora y fauna.
- Evitar actividades que potencialmente puedan producir, directa o indirectamente un deterioro de la cobertura y estructura de la vegetación silvestre, la tala o remoción innecesaria de ejemplares forestales.
- Mantener al máximo posible la integridad de la cobertura, estratificación y composición de especies de la vegetación natural y de los hábitats terrestres y humedales en su conjunto. Conservar la capa fértil del suelo donde se depositan y se aprovechan como cama de semillas.
- Queda expresamente prohibido que, durante la construcción, los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre la flora.
- Se prohíbe el control químico de la vegetación, como así también el uso de fertilizantes químicos.
- Se prohíbe manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces o apilar material contra los troncos.
- Queda prohibido circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes, dejar raíces sin cubrir en zanjas y desmontes.
- Evitar la plantación de especies forestales con alta inflamabilidad.
- Reducir hasta una densidad del 25% la cobertura de las plantas subarbustivas, en caso contrario evitar en lo posible, el contacto de la copa de los arbustos y de las plantas subarbustivas con las ramas inferiores de los árboles.

Medida N°7 Tratamiento de Aguas Pluviales(Impacto Hidrológico Cero):

Las aguas superficiales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir de tal modo de no afectar a los lotes linderos y disminuir el volumen de escurrimiento de las aguas pluviales a la vía pública. Se detalla a continuación las medidas a tener en cuenta:

• Tratamiento de Pluviales de los techos:

El agua acumulada que escurre de los techos se encauzará, a través de bajadas normales hacia zanjas filtrantes, de tipo infiltración longitudinal.

Tomando una construcción de con una superficie de techos de 90 m² y una lluvia diaria máxima de 76.75 mm/día.

Área de Techos (m ²) A	Tormenta de Diseño (mm/día) - I	Volumen de Escorrentía a tratar (A*I = Q) m ³
A = 112,64	I = 0.07675	Q = 8.64

- Tasa de Infiltración: 7.00cm/h (*de acuerdo con ensayo de infiltración)
- Ancho de Zanja: 0.60 mts
- Longitud aproximada: 14 mts
- Profundidad: 0.60 mts

Volumen de almacenamiento: $(14\text{m} \times 0.6\text{m} \times 0.6\text{m}) = 5.04 \text{ m}^3 \times 0.4 \text{ m}$ (volumen ocupado por piedra bocha) = 2.106m³

Volumen infiltrado = $8,4 \text{ m}^2 \times 0,07 \text{ m/hora} \times 12$ (periodo de infiltración) = 7,056 m³.

Se requerirán = $(7,056 \text{ m}^3 + 2,016 \text{ m}^3) = 9,072 \text{ m}^3$

Las zanjas de drenaje se realizarán en la caída de los techos:

Techos	Longitud de zanja (m)	Profundidad (m)	Ancho (m)
1	4.5	0.6	0.6
2	4.5	0.6	0.6
3	5	0.6	0.6
Total	14 m		

• **Tratamiento de Pluviales en accesos y estacionamientos:**

En los sitios de acceso de vehículos y estacionamientos internos de cada galpón se mantendrá el terreno natural adicionando una capa de 30 cm. de piedra bocha o granza 4-5 cm de base, para luego agregar una capa fina de ripio, con arena y piedra 2-3 cm. de unos 20 cm. de alto asegurando la mayor infiltración posible del FOS de Espacios Exteriores del lote.

Los escurrimientos superficiales serán tratados in situ, para lo cual, se deberá optar por una capa de rodamiento de granza, en todas las superficies destinadas a circulación vehicular, las que facilitarán la infiltración en el terreno subyacente. En aquellos momentos que se sumen caudales procedentes de lluvias intensas, el exceso derivará superficialmente a los desagües correspondientes de las calles públicas como es de norma.

Una vez cada tres años (o cuando la falta de infiltración lo requiera), se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas.

A su vez, se estipula la construcción de cunetas empastadas (1 m de ancho y 0.2 m de altura) a los laterales del camino y de los sectores de estacionamiento para retener el excedente de líquidos pluviales que escurra por sobre la superficie de los estacionamientos.

Para permitir la infiltración, la superficie linder a estos sectores se mantendrá limpia y con pasto corto. Si se detecta un alto nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos mostrando evidencias de anegamiento e impidiendo la infiltración natural de las aguas, se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo.

El Estudio de Impacto Hidrológico Cero obra en las páginas 552 (reverso) a 558 (reverso) del INFA y el plano correspondiente en la página 523.

Medida N°8 Tratamiento de Efluentes:

Las aguas residuales generadas en el sistema de tratamiento de efluentes mediante biodigestión deberán someterse a un monitoreo continuo para asegurar su adecuada calidad antes de la liberación al ambiente y prevenir impactos negativos en los cuerpos

receptores. Se deberá implementar un sistema de control y monitoreo en tiempo real, aplicando técnicas de gestión y análisis de datos.

Deberá garantizarse la calidad del efluente tratado a través de la supervisión de parámetros clave, propiciando una adecuada intervención técnica y operativa. Esto se puede realizar mediante los siguientes métodos:

- Realizar la toma de muestras de agua y determinar los valores de parámetros físico químicos y efluente, permitiendo ajustes inmediatos en el proceso si se detectan desviaciones en los parámetros establecidos.
- Capacitar al personal responsable en el manejo de los sistemas de monitoreo y en la interpretación de los datos, asegurando que se adopten medidas correctivas rápidamente en caso de anomalías.
- Elaborar informes periódicos sobre el desempeño del sistema de tratamiento y la calidad del efluente, promoviendo la transparencia y cumplimiento normativo.

Artículo 3º ESTABLECER que las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º ESTABLECER que a fojas 633 consta el Informe Técnico Nº 6/2025 del Organismo de Control Municipal, mediante el cual se informa que el sistema de tratamiento de efluentes cloacales propuesto por la Dra. Gönc, obrante a fojas 610 a 630, se considera aceptable para el uso declarado (galpones de guardado/depósito).

Artículo 5º ESTABLECER que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7º Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

SESIÓN ORDINARIA N.º 26

**SESIÓN ORDINARIA N.º 24 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2025.**

ORDENANZA N.º 15.336/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2808/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, la licencia médica desde el día 03/10/2025 y por el término de 15 días corridos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.337/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2809/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE LA CONSOLIDACIÓN DE NORMAS MUNICIPALES de carácter general que se encuentran vigentes, sancionadas, promulgadas y publicadas por la Municipalidad de San Martín de los Andes, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º. – TIENENSE por auténticos y oficiales los textos de las disposiciones municipales que derogan textos normativos mencionados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º. - DERÓGANSE las siguientes Ordenanzas:

145/1970
111/1971
184/1972
4/1984 – 43/1984 -
7/1985 – 45/1985
567-1990
741/1991 - 779/1991
1211/1993 – 1221/1993
1518/1994 – 1585/1994
1843/1995
2092/1996 – 2193/1996
2600/1997
2701/1998 – 2933/1998
3081/1999
3823-2000

4013/2001

6595/2006 – 6703/2006 6718/2006 – 6828/2006

7860/2008 – 8122/2008

8607/2010

12908/2020 – 12974/2020 – 12993/2020 - 13028/2020 – 13059/2020

13241/2021 – 13250/2021

13757/2022

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.338/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2810/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Adenda al Contrato de Comodato con la **Asociación Liga de Veteranos de Fútbol SMA**, por el término de veinticinco (25) años, sobre el Lote A-4 de la Chacra 2, nomenclatura catastral 15-21-090-1522-0000, otorgado mediante *Ordenanza 10.844/16*, según modelo que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.338/25

ADENDA

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por su Intendente, Dr. SALONITI, Carlos Javier Darío, D.N.I. Nº 25.043.364, con domicilio constituido en la intersección de las calles General Roca esquina con Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, en adelante el COMODANTE, y la ASOCIACIÓN LIGA DE VETERANOS DE FÚTBOL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por su Presidente, Sr. _____, D.N.I. Nº _____, conforme lo acredita con el Acta de Asamblea de Elección de Autoridades de fecha _____, la cual forma parte del presente instrumento, con domicilio legal en la calle _____, en adelante el COMODATARIO, convienen en celebrar la presente ADENDA al CONTRATO DE COMODATO de fecha 18/05/2016, ratificado mediante la ORDENANZA Nº 10.844/2016 y protocolizado por el DECRETO Nº 974/2016, bajo las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA – OBJETO: La presente ADENDA tiene por objeto ampliar y prorrogar el plazo del CONTRATO DE COMODATO, el cual vencería el 31 de diciembre de 2026, y el de modificar la cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE COMODATO respecto a las construcciones y/o mejoras que hiciera el COMODATARIO.-----

SEGUNDA – PLAZO: El CONTRATO DE COMODATO, mediante esta ADENDA, tendrá una vigencia de VEINTICINCO (25) años a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2045, inclusive.-----

TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: La cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE COMODATO será reemplazada en su totalidad por la siguiente **"MEJORAS:** Todas las construcciones y/o mejoras que se efectúen sobre el inmueble comodatado durante el período de vigencia contractual, no se entenderán como un derecho de superficie a favor del COMODATARIO. Por ello, las mejoras construidas quedarán a favor y de exclusiva propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES. Al finalizar el plazo contractual o ante la extinción del contrato por cualquier causa, el COMODATARIO no tendrá derecho alguno de ser indemnizado, resarcido ni de percibir ninguna compensación por honorarios de terceros, gastos, materiales de construcción, mano de obra utilizada y toda erogación total o parcial, efectuada en mantenimiento ni en construcciones que se hayan erigido sobre el inmueble objeto del presente instrumento.-----

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los ____ días del mes _____ de 20__, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".

ORDENANZA N.º 15.339/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2811/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la realización del evento denominado **"3º Fiesta del Riendero de San Martín de los Andes"**, en las instalaciones de la cancha deportiva del Barrio Covisal el día 12 de octubre de 2025 en el horario de 10:00 a 24.00 hs.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento **"3º Fiesta del Riendero de San Martín de los Andes"**, organizada por la Agrupación Rienderos de los Andes, a llevarse a cabo en la cancha deportiva del Barrio Covisal, a partir de las 10:00 horas y hasta las 24:00 horas del mismo día.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad hasta la finalización del evento;
- e) regular la emisión de sonidos para evitar molestias a vecinos linderos;
- f) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la **Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos**

públicos – Diversiones, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 15.002/24 Tarifaria Anual**.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.340/2025

PROMULGADA POR DECRETO N° 2812/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el punto "SERVICIO DE CATERING MOVIL" del Artículo 3 del Anexo I de la ordenanza **13435/2021** por el siguiente:

"SERVICIO DE CATERING MOVIL:

Se podrá realizar el servicio de catering en eventos privados y públicos.

Para la habilitación deberá reunir los requisitos establecidos en el Anexo II Ordenanza 13440/2021.

Podrá asistir a los eventos que el Municipio organice, sin tener ningún tipo de infracción dentro del año inmediato anterior."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.341/2025

PROMULGADA POR DECRETO N° 2813/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor del Sr. Héctor Alfredo **BÁEZ, 20.048.219**, para el rubro "Gomería", ubicado en Av. Los Lagos N° 1646, Lote 17, Manzana A, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-060-2847-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial a término autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Héctor Alfredo Báez.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.342/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2814/25 DE FECHA 16/10/2025**

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor del Sr. José Antonio **ESPÍNOLA**, DNI Nº **46.550.222**, para el rubro "*Peluquería*", a desarrollarse en el Lote C1a, Manzana 8, Unidad Funcional 2, Centro, nomenclatura catastral 15-20-046-2045-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. José Antonio Espínola.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.343/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2815/25 DE FECHA 16/10/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Gladys Marlene GALEANO, C.U.I.T. Nº 27-20596434-2, para el rubro: "*Peluquería y Salón de Belleza, Anexo I: Perfumería, Anexo II: Accesorios según MMDD*", a desarrollar en el inmueble ubicado en calle Elordi 835, con nomenclatura catastral 15-20-063-5238-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia, a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Gladys Marlene Galeano.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.344/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2816/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Jéssica Alejandra **CABRAL, D.N.I. 33.912.385**, para el rubro "*Peluquería canina*", a desarrollarse en el contenedor marítimo implantado en el Lote C3, Manzana W, Barrio El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-4313-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la titular de la licencia comercial debe dar cumplimiento a los requerimientos normativos exigidos por la **Ordenanza n° 11.750/18 "*Contenedores de tipo marítimo*"**.

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. Jéssica Cabral.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.345/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2817/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE la Homologación de Uso "*Gimnasio*", en el local comercial ubicado en la Unidad Funcional 2 del Lote 1-A, Manzana 46, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-4651-0002.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término para el rubro "**Gimnasio**", a favor de la Sra. **Lorena Karina HUARRIZ, DNI 22.549.106**, para anexar a la *Licencia Nº 7821*; a desarrollarse en el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 2 del Lote 1-A, Manzana 46, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-4651-0002.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 5º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 4º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 7º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Lorena Karina HUARRIZ.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N.º 15.346/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2818/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Carlos Daniel **CYMBALUK, DNI Nº 22.667.875**, para el rubro "*Venta al por Mayor de Metales, Hierro, Caños y Mallas. Anexo I: insumos, herramientas, accesorios para herrería y construcción*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Aluminé Nº 81, Villa Paur, nomenclatura catastral 15-20-058-5352-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Carlos Daniel Cymbuluk.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N.º 15.347/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2819/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Gastón **BASCOY, DNI Nº 24.784.451**, para el rubro "*Despensa*", para el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 2, Lote 3, Manzana 22, nomenclatura catastral 15-20-063-7676-0002.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.-A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Carlos Daniel Cymbuluk.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N.º 15.348/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2820/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º. – DESAFÉCTASE del Dominio Público Municipal y **AFÉCTASE a RESERVA FISCAL** tres polígonos de 4.427,13 m²; 757,50 m²; y 757,99 m², con las medidas y superficie que en más o en menos surjan de la mensura definitiva, que son parte del Espacio Verde 7 de la Chacra 32, con nomenclatura catastral 15-21-060-8777-0000, y según croquis adjunto como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º. – AFÉCTASE el polígono de 4.427,13 m², con las medidas y superficie que en más o en menos surjan de la mensura definitiva, que es parte del Espacio Verde 7 de la Chacra 32, con nomenclatura catastral 15-21-060-8777-0000, para la construcción del Centro de Salud Zona Cordones de Chapelco, según croquis que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 3º. – AFÉCTANSE los polígonos de 757,50 m²; y 757,99 m², con las medidas y superficie que en más o en menos surjan de la mensura definitiva, que son parte del Espacio Verde 7 de la Chacra 32, con nomenclatura catastral 15-21-060-

8777-0000, para usos comunitarios, cuyo destino será evaluado y aprobado por el Concejo Deliberante, según croquis que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 4º. – El remanente, producto de la desafectación de los tres polígonos mencionados en el artículo 1º de la presente, con una superficie de 4500 m², con las medidas y superficie que en más o en menos surjan de la mensura definitiva, permanecerá como dominio público municipal, para la materialización de una Plaza, según croquis que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a transferir a la Provincia del Neuquén, a título gratuito, la porción del polígono aludido en al Artículo 2º, con destino a la Construcción del Centro de Salud Zona Cordones de Chapelco.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo deberá incluir en el instrumento de cesión una **Cláusula de Reversión**, por un plazo de cinco (5) años, para la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Salud Zona Cordones de Chapelco.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que en caso de incumplir con el plazo dispuesto en el artículo 6º de la presente la cesión quedará sin efecto, regresando el inmueble al dominio municipal.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que las gestiones para la materialización de mensura y escrituración de las reservas fiscales 1, 2 y 3, resultantes de la desafectación del Espacio Verde 7, estarán a cargo de la Provincia del Neuquén, constituyéndose como condición necesaria para la efectiva cesión de la reserva establecida en el artículo 2º de la presente .

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá restringir la construcción ante una posible continuidad de la Calle Cerro Bella Vista, en el lateral del polígono afectado a la materialización del Centro de Salud Zona Cordones del Chapelco, según croquis obrante como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.349/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2821/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al Código de Edificación y a la **Ordenanza 8390/09**, para el establecimiento educativo Jardín Semillas del Sol-Escuela Primaria Bosque, sito en calle Chaco 756, Vega Central, con Nomenclatura Catastral 15-21-090-6367-0000, Chacra 16, propiedad del Sr. Patricio Daly y María Lina Fanton, las siguientes excepciones:

- a) Ancho de pasillo:0.90 m
- b) Puertas de acceso de 0.75 a 0.90m
- c) Conservación del espacio semicubierto de acceso al establecimiento escolar.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo deberá suscribir un Convenio de Adecuación Edilicia con los propietarios del inmueble donde funciona el Establecimiento Educativo, condición necesaria para la formal continuidad de la escuela en ese inmueble, con las siguientes pautas:

- a) En un plazo de seis (6) meses deberá adecuar el baño accesible;
- b) En un plazo de un (1) año deberá:
 - adecuar el ancho de las carpinterías (puertas) establecidas en el Convenio, de acuerdo a la normativa vigente;
 - Presentar plan de seguridad, evacuación, contingencia y lucha contra incendios; y
 - Presentar verificación estructural

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá suscribir el Convenio establecido en el artículo 2º de la presente norma en un plazo de treinta (30) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.350/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2822/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, el consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la **Fiesta de Egresados CPEM N° 28**, a llevarse a cabo en el Gimnasio Javier Carriqueo, el día 17 de diciembre de 2025, a partir de las 21.00 horas y hasta las 4.30 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera que informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.351/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2823/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Sr. Augusto Retamal, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en

adelante, en el evento denominado "***Doma y Folklore***", a llevarse a cabo en el Lote ubicado en Ruta 40 y Callejón de Torres, nomenclatura catastral 15-21-091-4343-0000, los días sábado 22 de noviembre, en el horario de 11.00 hs a 03.00 hs del día posterior y el día domingo 23 de noviembre, en el horario de 10.00 hs a 23.00 hs.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) Contar con habilitación municipal y autorización del titular del inmueble,
- b) Iluminación y señalización de zonas de ingreso y egreso,
- c) Deberá contar con el perímetro cerrado,
- d) Presentar factor de ocupación, estudio de seguridad, plan de evacuación (avalado por el colegio de ingenieros),
- e) Seguridad Policial acorde al factor de ocupación y/o seguridad privada conforme a Ley Provincial 2772,
- f) Contratación de seguros de responsabilidad civil,
- g) Sanitarios ambos sexos , 1 cada 20 personas -Ley de Seguridad e Higiene 19587,
- h) Servicio de ambulancia y enfermero matriculado,
- i) Puesto sanitario,
- j) Veterinario matriculado, permanente en horario de la destreza,
- k) Contar con extintores de incendios en cantidad necesaria dispuestos en los lugares que establezca el Ingeniero de Seguridad,
- l) Poseer luces de emergencia en vías de escape y grupo generador eléctrico,
- m) Tablero eléctrico con térmicas y disyuntores instalados, monofásico y/o trifásico,
- n) Carteles de cierre de cantina, 30 minutos antes del final del evento,
- o) Carteles de prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores,
- p) Contar con agua segura y gratuita para hidratación, los bebederos de agua deberán estar distribuidos dentro del predio en cantidad suficientes, acorde a la concurrencia de personas,
- q) Prohibición de ingreso al predio con portación de arma blanca, y
- r) el horario de finalización no debe extenderse más de las 05.00 hs.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera que informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante ***Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"*** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el ***Artículo 62, inciso a)*** de la ***Ordenanza N° 15.002/24 Tarifaria Anual.-***

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

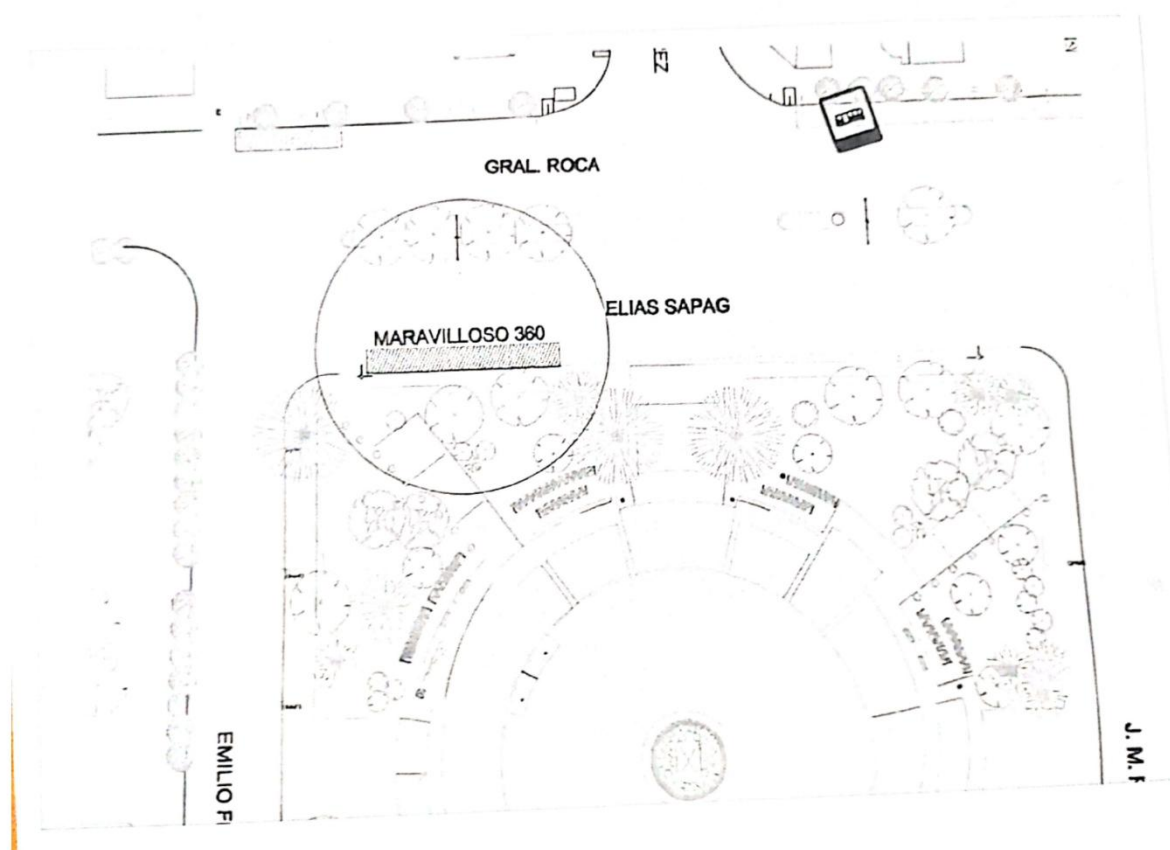
ORDENANZA N.º 15.352/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2824/25 DE FECHA 16/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la reserva de estacionamiento en el sector esquina de la Plaza San Martín, intersección calle Emilio Frei y calle Elías Sapag, mientras dure la licencia comercial, para el vehículo de transporte turístico, marca Volkswagen, modelo 9.150 OD, año 2005, dominio FDA 708 con el nombre de fantasía "Maravilloso 360", propiedad del Sr. Daniel Rolando Taborda, según croquis que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que la reserva autorizada por el artículo 1º de la presente tendrá una longitud de 20 mts por 2 mts de ancho, debiendo el solicitante instalar la correspondiente cartelería horizontal y vertical de "reserva de estacionamiento".-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.352/25



DECLARACIÓN C. D. Nº 59/25
San Martín de los Andes, 09/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL las "***Jornadas de georreferenciación***", organizada por el Colegio Profesional de Agrimensores de la Provincia del Neuquén (CPA), a realizarse los días 16 y 17 de octubre de 2025 en la instalaciones del Hotel Le Village de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Santiago Bello, miembro del Colegio Profesional de Agrimensores.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 60/25
San Martín de los Andes, 09/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la "***Tercer Fiesta del Riendero***", organizada por la *Agrupación Embozalando Tradiciones*, a realizarse el día 12 de octubre de 2025 en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a la *Agrupación Embozalando Tradiciones*.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DECLARACIÓN C. D. Nº 61/25
San Martín de los Andes, 09/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto pedagógico- educativo "***Mara Suso - muestra colectiva de Arte Infantil- El Latido de los elementos***", edición 2025, organizado por docentes de educación plástica de las escuelas primarias de la localidad, a desarrollarse en la Sala Municipal de Exposiciones "Lidaura Chapitel" del 23 al 30 de octubre de 2025.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente a las docentes coordinadoras Daniela Köbernack y Alejandra Espínola.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 62/25
San Martín de los Andes, 09/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORA DEPORTIVA a la joven Agostina Vietti por su participación en el campeonato internacional de Freerider World Tour (FWT) 2026, representando San Martín de los Andes en diferentes circuitos de Europa y de América del Norte, en la especialidad de esquí y Snowboard.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente a la joven Agostina Vietti.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 63/25
San Martín de los Andes, 09/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el curso denominado **"Patrimonios que enseñan"** organizado por el Dr. Tomás Vaccaro y la docente Mónica Susana Guilenea, a desarrollarse los días 24, 25 y 31 octubre y los días 1 y 8 de noviembre de 2025 en San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente a los docentes coordinadores Dr. Tomás Vaccaro y la docente Mónica Susana Guilenea.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 64/25
San Martín de los Andes, 09/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación de la delegación de gimnastas del Club **"AMANAR GIMNASIA ARTÍSTICA"** de San Martín de los Andes que participaran en el Torneo Federativo Regional, a realizarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- EMBAJADORAS DEPORTIVAS a la delegación de gimnastas del Club **"AMANAR GIMNASIA ARTÍSTICA"** de San Martín de los Andes que participaran en el Torneo Federativo Regional, en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, representando a nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente al Club AMANAR GIMNASIA ARTÍSTICA.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 224/25
San Martín de los Andes, 09/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud presentada por la Sra. Carina DEL RÍO, de autorización de reserva de estacionamiento, para carga y descarga de insumos, frente a su local comercial- Farmacia del Río, ubicada en Avda. San Martín 1224.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Secretaría Administrativa **notifíquese** la presente a la Sra. Carina del Río.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 225/25
San Martín de los Andes, 09/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **artículo 1º** de la **Resolución CD Nº 51/2025**, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE las fechas de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante Estudiantil, durante el Periodo Ordinario 2025, las que se podrán modificar por circunstancias excepcionales, cuyo cronograma a continuación se detalla:

Abril	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre
15	19	14	18	23

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 226/25
San Martín de los Andes, 09/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Paula Gisel ACUÑA, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo la problemática habitacional que padecen los integrantes de las Fuerzas de Seguridad de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Paula Gisel Acuña, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 27** del 30 de octubre de 2025, en el horario de las **09:10 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN